

1^o Dijo que é individuos de la comunidad de Herederos.

Muy Señores míos: Heabo de recibir una comunicacion suscrita por el Sr. Diputado en la que se me participa, la no admision de mi anterior dirigida á VV. y referente al cese de figurar como miembro de esa comunidad.

La comunicacion que acabo de recibir dice: Que no se me admite por improcedente, apesar de enterarles por la mia que, dejaba de pertenecer á dicha agrupacion; por creerla inutil y perjudicial para mis intereses, y siendo esto, (como lo es) bien claro está que no es improcedente si no todo lo contrario.

Ahora voy á probar á VV. estos dos puntos. Primero. Es inutil por que toda Asociacion.

2

debe tener un Reglamento para regirse y debidamente aprobado.

Segundo. Es perjudicial para mis intereses por que apesar de existir la Comunalidad, no se prohiben los abusos que ciertos individuos (mas o menos autorizados) cometen con pretexto de la recoleccion del Toquim, destruyendo la propiedad e incautandose, de lo que, no les pertenece; y sabido es de todos que todo esto contribuye en alto grado a desprestigiar la clase de la sal comun, apropiandose como eslogan la ruina total de este importante mercado.

Estos dos son los principales motivos por los que me creo desligado de pertenecer a esa Junta, y creo son tan contundentes, que todos los miembros que la componen, no me los podran revocar. Con estos datos que les he suministrado quedales probada la razon que me asiste para no figurar en ese cuerpo.



3
Aparte de todos estos cargos y aunque VV. obra
seu cuerdamente ¿no podría yo salirme de
esa sociedad? ¿Digame VV. que compromiso
tenemos firmado, que obligaciones tenemos hechas?
¿No me objetaron VV. cuando solicité la plaza
de Secretario que el Reglamento (el cual me autorizaba)
no estaba aprobado (como no lo está) y que por lo mismo
todos los acuerdos quedaban á merced de cualquiera?

Y para terminar voy á decirles mi firme deci-
sion: Jamas perteneceré á dicha Comunidad
si antes no se hace un Reglamento, castigán-
dose la intrusion en la propiedad ajena y crean-
do que de no hacerlo así jamas habra princi-
pio de Autoridad y como es consiguiente se
veran hollados los intereses de todos y cada uno
de los propietarios.

Dios que á Vd m.º ¹⁴at.º
Waldo Vozzato
Salinas de Añao y Marzo 3 de 1903